Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires,2/de diciembre de 1989.Rectifiquese la resolución 1251/89 de
fecha 23 de noviembre del corriente año en el sentido que la
renuncia condicionada del Doctor Andrés Juan deberá ser aceptada
en los términos de la ley 18.464 y no como se consignara en la
misma.-

Registrese, hágase saber y archivese.-

Constitution State of the Constitution of the

MMMMULE.

CERTOS & FAME

Life Sufferior Sufferior